Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Janeth Paulina Collazos Gamboa**
Demandado	**Beneficencia del Valle del Cauca EICE.**
Radicación N.°	**76 001 31 05 005 2018 00144 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1072

Cali, ocho (08) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura ordenó la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, por lo cual se llegó a este Juzgado el proceso de la referencia con el fin de continuar con la etapa procesal pertinente.

Sea lo primero indicar que observado el escrito de contestación allegado el día 10 de marzo de 2020 por el apoderado de la parte demandada **Beneficencia del Valle del Cauca EICE** se encontraba dentro del término legal para hacerlo, así mismo contempla los requisitos establecidos del art. 31 del C.P.T y de la S.S razón por la que se admitirá y posteriormente se reconocerá derecho de postulación al mandatario judicial según poder otorgado a su favor por la entidad demandada.

Por otro lado se requerirá a la demandada para que al término de cinco (5) días impostergables y contados a partir de la notificación de esta providencia, remita con destino a este despacho copia íntegra del expediente laboral del demandante, y certificación

detallada de labores, cargos desempeñados, extremos temporales de la relación laboral salarios devengados durante el último año de servicios, valores que percibía como remuneración, auxilios, primas y los valores que pudiera recibir; así mismo **remita** copia íntegra de la convención colectiva suscrita por la entidad y el sindicato nacional de los trabajadores de las loterías, beneficencias y juegos de suerte y azar en Colombia "sintraloteben".

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación allegada por la demandada **Beneficencia del Valle del Cauca EICE.**

2. Reconocer derecho de postulación a la abogada **Matilde Paredes Muñoz** con T.P **47.218** conforme al poder otorgado por la entidad demanda, toda vez que este cumple con los presupuestos legales establecidos en el artc 74 del CGP.

3. Requerir a la entidad demandada para que llegue al termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, remita íntegra del expediente laboral del demandante, y certificación detallada de labores, cargos desempeñados, extremos temporales de la relación laboral salarios devengados durante el último año de servicios, valores que percibía como remuneración, auxilios, primas y los valores que pudiera recibir; así mismo **remita** copia íntegra de la

convención colectiva suscrita por la entidad y el sindicato nacional de los trabajadores de las loterías, beneficencias y juegos de suerte y azar en Colombia “sintraloteben”

4. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
9 de noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.